Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1855-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-03341793- -NEU-MEPI - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE CHORRIACA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03341793- -NEU-MEPI, del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la nota enviada por el señor Presidente de la Comisión de Fomento de Chorriaca, el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales para Obras Menores de Infraestructura Local y el Decreto DECTO-2025-277-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 26.197 los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como Autoridad de Aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando, entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que por Decreto DECTO-2025-277-E-NEU-GPN se ratifica el Acta Acuerdo celebrada el 21 de febrero de 2025 entre el Ministerio de Energía y Recursos Naturales y las Empresas Y.P.F. Sociedad Anónima y Compañía de Desarrollo No Convencional Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que en la normativa mencionada precedentemente otorga a las Empresas Y.P.F. Sociedad Anónima y Compañía de Desarrollo No Convencional Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos delimitada en un cincuenta por ciento (50%), una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos delimitada al proyecto de inversión denominado “Narambuena”, por un plazo de treinta y cinco (35) años, en el marco de los Artículos 27°, 27° Bis, 30°, 35° y concordantes de la Ley N° 17.319, modificada por las Leyes 27.007 y 27.742, el Artículo 31° del Anexo I del Decreto Nacional N° 1057/24 y según las Resoluciones MERN N° 053/20, N° 142/21, ratificadas por Decreto DECTO-2021-2183-E-NEU-GPN;

Que la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos otorgada incluirá un Plan Piloto con objetivo en la Formación Vaca Muerta consistente en la perforación, terminación y puesta en producción de catorce (14) pozos horizontales navegados en la formación Vaca Muerta, con ramas laterales de entre mil cien (1100) a dos mil (2000) metros distribuidos en cinco (5) PADS. Asimismo, se incluye dos

(2) instalaciones temporales de producción (TEPF), una en cada Zona Geológica Análoga, con las respectivas líneas de conducción. Los Concesionarios evacuarán la producción de petróleo a través del Oleoducto Vaca Muerta Norte (VMON) con destino Puesto Hernández, mientras que la producción de gas se enviará por gasoducto al Complejo Industrial El Portón. La puesta en producción de los pozos del Plan Piloto está planificada para el momento en el que estén disponibles las instalaciones de evacuación de los hidrocarburos producidos. La inversión asociada al Plan Piloto propuesto asciende a la suma aproximada de dólares estadounidenses ciento ochenta y un millones doscientos mil con 00/100 (U$D181.200.000,00);

Que las Empresas Y.P.F. Sociedad Anónima y Compañía de Desarrollo No Convencional Sociedad de Responsabilidad Limitada abonarán a la Provincia del Neuquén, la suma de dólares estadounidenses seis millones ciento veinticuatro mil doscientos setenta y cinco con 00/100 (U$D6.124.275,00) en concepto de Responsabilidad Social Empresaria;

Que las Empresas Y.P.F. Sociedad Anónima y Compañía de Desarrollo No Convencional Sociedad de Responsabilidad Limitada, abonarán a la Provincia del Neuquén un Bono de Explotación por la suma de dólares estadounidenses trescientos cuarenta mil con 00/100 (U$D340.000,00);

Que el señor Presidente de la Comisión de Fomento de Chorriaca solicitó un aporte no reintegrable para la obra: “Construcción de veredas públicas” por un valor total de pesos ciento setenta y dos millones doscientos setenta y cuatro mil con 00/100 ($172.274.000,00), el cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió mediante la celebración del Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales para Obras Menores de Infraestructura Local para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área “Narambuena” en concepto de Responsabilidad Social Empresaria a la Comisión de Fomento de Chorriaca con el financiamiento de hasta el cien por ciento (100%) del costo total de la obra mencionada precedentemente, fomentando así el desarrollo comunitario de la localidad;

Que la Comisión de Fomento de Chorriaca cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para la obra y a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área “Narambuena”;

Que a tal fin resulta necesario suscribir un convenio donde el Estado Provincial transfiera a la Comisión hasta pesos ciento setenta y dos millones doscientos setenta y cuatro mil con 00/100 ($172.274.000,00) asumiendo dicha Comisión el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por las Empresas Y.P.F. Sociedad Anónima y Compañía de Desarrollo No Convencional Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que obra informe de revisión técnica y administrativa del Ministerio de Infraestructura y la conformidad del Secretario del Interior del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34º, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20º y 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Presupuesto General de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2026-03347788-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: OTÓRGASE a la Comisión de Fomento de Chorriaca CUIT N° 30-67254330-0 un aporte no reintegrable para gastos de capital por hasta la suma de pesos ciento setenta y dos millones doscientos setenta y cuatro mil con 00/100 ($172.274.000,00) con destino a la obra: "Construcción de veredas públicas", provenientes de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el área "Narambuena".

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General que se indica en el Anexo **IF-2026-03347797-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto, de los ejercicios fiscales que correspondan según la forma de pago establecida en el modelo de convenio aprobado en el Artículo 4º.

Artículo 4º: APRUÉBASE el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Chorriaca que forma parte del presente Decreto como documento Anexo **IF-2026-03348079-NEU-MEPI** y **FACÚLTASE** al señor Ministro de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: El aporte no reintegrable a que hace referencia el Artículo 2º del presente Decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realice la Comisión de Fomento de Chorriaca contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6º: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2º.

Artículo 7º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.10.14 13:27:06 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by OUSSET Juan Luis
Date: 2026.11.04 11:12:28 ART
Location: Provincia del Neuquén

Juan Luis Ousset
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.11.05 12:48:00 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.05 12:47:56 -03'00'